

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia

REF. PROCESO VERBAL DE R.C.E

DTE. JOHN JAIRO JIMÉNEZ BETANCUR Y OTROS

DDO. COOPEGUARNE Y OTROS

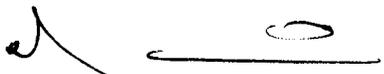
RDO. 050013103002**2019-00309 00**

LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Guarne "COOPEGUARNE", identificada con el NIT 800231672-2, demandada en el presente proceso, me permito formular la siguiente excepción previa:

FALTA DE COMPETENCIA

Conforme se desprende del Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora Equidad Seguros Generales O.C., el domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá, por lo tanto la demanda debió dirigirse al Juzgado que corresponda al domicilio de los demandados y/o lugar donde sucedieron los hechos que es el municipio de Guarne, Antioquia, ya que conforme al certificado de existencia y representación legal aportado por la parte demandante se puede extraer que el domicilio de la aseguradora Equidad Seguros Generales O.C., es la ciudad de Bogotá, situación diferente es que reciban notificaciones judiciales en la ciudad de Medellín, razón por la cual no es este despacho el competente por el factor territorial para conocer del presente asunto, y son los Juzgados de circuito reparto del municipio de Rionegro Antioquia los competentes para dirimir el presente asunto.

Atentamente,



LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA

C.C. 15.443.043 Rionegro

T.P. 148.203 del C.S. de la J